

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y de la otra, **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. de 79.142.858 de Bogotá, actuando como representante legal de la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS** – sociedad constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 01403918 del libro IX, identificada con NIT 900373783-3, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1- El Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un Proyecto prioritario y estratégico para el país, de acuerdo con el Documento CONPES No. 3612 del 21 septiembre de 2009 según el cual *"es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del País y permitirá mejorar el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico"*.
- 2- Mediante Resolución No. 086 de 24 de febrero de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Pública SEA -- LP -- 002 -- 2009, la cual tuvo por objeto seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de concesión para que, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realizara las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, la gestión social y la gestión ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1" denominado Corredor Vial del Caribe.
- 3- El Contrato fue adjudicado por el INCO al hoy Concesionario, en audiencia pública, mediante la Resolución No. 334 del 4 de agosto de 2010, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, el cual tiene por objeto: *"El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1"*.
- 4- El 6 de agosto de 2010 se suscribió el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO, ahora ANI) y la sociedad Vias de las Américas S.A.S.
- 5- Que el 21 de septiembre de 2012, se suscribió entre las Partes el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción.
- 6- Teniendo en cuenta que al día 17 de julio de 2013 habían transcurrido 9 meses y 26 días de la fase de construcción, lo cual corresponde al 30,5% del plazo contractual otorgado para la ejecución de actividades

[Handwritten signatures and initials]

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

constructivas y que la Entidad identificó que para esa fecha el porcentaje de avance de obra era del 12%, la Agencia solicitó al Concesionario que explicara las causas por las cuales se presentaba el avance de obras en ese porcentaje, mediante radicado N°. 2013-306-011105-1; de igual manera, la Entidad ha oficiado a la Concesionaria Vías de las Américas mediante los radicados 2013-306-009098-1; 2013-306-017533-1; 2014-306-018497-1; 2014-300-024476-1.

- 7- Adicionalmente, por medio de los radicados N°2014-409-027849-2 del 18 de junio de 2014, 2014-409-030766-2 de 3 de julio de 2014 y 2014-409-051627-2, del 21 de octubre de 2014 el Concesionario solicitó la ampliación del tiempo de ejecución del contrato conforme los siguientes argumentos:

"...teniendo en cuenta que el acta de inicio de la fase de construcción se suscribió el 21 de septiembre de 2012, contractualmente el cómputo de los 36 meses debe hacerse a partir de esa fecha, extendiéndose hasta el 21 de septiembre de 2015 y no hasta el 31 de mayo de 2015 (...)

- 8- En el segundo semestre del año 2014, las Partes teniendo en cuenta el atraso que se presenta en el proyecto vial concesionado deciden implementar una metodología para dar una posible solución a los problemas que impiden dar cumplimiento a las fechas de terminación de la etapa pre-operativa del proyecto. Para lo cual establecieron sesiones de trabajo en el siguiente orden:
- A. Análisis y presentación del Interventor en la cual se identificaron los atrasos en la ejecución de las obras y sus posibles causas
 - B. Exposición del Concesionario donde planteó los argumentos frente a los atrasos en el cronograma del proyecto y presentación de la propuesta de reprogramación.
 - C. Análisis a los argumentos esgrimidos por el Concesionario por parte de la Entidad e Interventoría.
- 9- Las reuniones señaladas en el punto anterior se realizaron de la siguiente manera:
- A. El día 16 de septiembre el Consorcio Interventoría Transversal de las Américas sustentó ante la Agencia y el Concesionario, su análisis respecto al desarrollo y avance del proyecto, lo cual se encuentra anexo al Estudio de Conveniencia del presente Otrosí.
 - B. La firma Concesionaria Sociedad Vías de las Américas SAS., en reunión sostenida en fecha 16 de octubre de 2014, después de reiterar los argumentos en que sustenta el estado actual del Proyecto, socializa sus pretensiones a la Agencia, solicitando lo siguiente:
 - 1. Adicionar en 31 meses el plazo de la Etapa Preoperativa.
 - 2. Modificar el literal h) de la Sección 16.20.3 -liquidación del contrato en caso de terminación del contrato por obtención del VPIT o por vencimiento del plazo.
 - 3. Adición en dinero al Contrato de Concesión, de la siguiente manera:
 - (i) Obras adicionales descritas en el anexo 2 de este otrosí: (\$223.511.535.662) cuya ejecución ha sido solicitada por la Entidad en su voluntad de satisfacer las necesidades de las comunidades aledañas al Proyecto.

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

- (ii) los costos de operación y mantenimiento rutinario: (\$97.377.204.712)
 - (iii) la indexación de la fórmula de pago del Contrato de Concesión, para las obras que se ejecuten a partir del mes de mayo de 2015, conforme a la reprogramación aquí pactada: (\$59.800.000.000)
 - (iv) los costos de administración del Concesionario correspondientes a la mayor duración de la etapa Preoperativa, fase de construcción objeto del presente Otrosí. (\$142.600.000.000)
4. Modificar la fórmula contenida en el Literal I) de la Sección 12.04 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010,
- 10- La Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que en la evaluación que realizó (PUNTO C de la metodología conforme al numeral anterior) de los argumentos expuestos por el Concesionario, se identificó que estos y las causas descritas por el Concesionario como justificación del atraso no son imputables a la Agencia y tampoco encuentran soporte en los Eventos Eximentes de Responsabilidad regulados en la Sección 16.02 del Contrato de Concesión N° 008 de 2010.
- 11- El Concesionario manifiesta que mantiene su posición relativa a que las situaciones que han afectado el avance del Proyecto tienen exclusiva causa en factores que no corresponden al incumplimiento de obligaciones a su cargo ni tampoco son efectos de los riesgos asumidos por Vías de las Américas S.A.S., por lo cual no está obligada a soportarlos.
- 12- Mediante oficio con radicado N°. 2014-306-015488-1 de fecha 15 de agosto de 2014, la Agencia manifestó que la fecha de terminación de la etapa constructiva sería el día 31 de mayo de 2015. Sin embargo teniendo en cuenta que el día 21 de septiembre de 2012, se suscribió el acta de inicio de la fase constructiva y que la Sección 2.04 literal b) consagra que el plazo de la Fase de Construcción es de TREINTA Y SEIS MESES (36) contados desde la suscripción de dicha acta, la Agencia manifiesta que de acuerdo con el contrato la fecha inicial de terminación de la etapa pre operativa será el día 20 de septiembre de 2015, hecho ratificado por la firma interventora mediante oficio 2014-409-040638-2 del 25 de agosto de 2014
- 13- Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo de la Etapa Preoperativa - Fase Construcción presentada por el Concesionario, la Agencia encuentra procedente esta petición luego del análisis realizado por la interventoría y la posición institucional descrita en el considerando No. 10, sin que ello implique reconocimiento alguno de las pretensiones económicas solicitadas por el Concesionario por parte de esta Entidad. *XUCA*
- 14- Para la fecha de finalización de la Fase de Construcción, es decir para el 20 de septiembre de 2015, el Concesionario se compromete a la terminación aproximada de 331.3 Km, los cuales corresponden a los tramos descritos en la Tabla N°. 1

Tabla N°. 1. Tramos a terminar el 20 de septiembre de 2015.

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

TRAMOS - SUBTRAMOS	LONGITUD (km)
Lomas Aisladas - El Tigre	39,9
Turbo-Necoclí	5,2
Necoclí - San Juan (Sin la Variante de Mellitos)	28,9
San Juan-Arboletes	16,1
Arboletes-Puerto Rey-Montería	68,8
Planeta Rica-Montería	49
Mompox-Guamal	10
Guamal-El Banco	26
El Banco-Tamalameque	28,5
Talaigua N-Santa Ana-La Gloria	58,9
Longitud Total	331,3

- 15- Para efecto de la reprogramación, el Concesionario deberá presentar para aprobación de la Agencia y del Interventor un Plan de Obra para cada Tramo, considerando que la reprogramación versa sobre aproximadamente 321,6 Km los cuales se encuentran programados de acuerdo a la Tabla N°. 2

Tabla N°. 2. Tramos a reprogramar hasta el 30 de julio de 2017.

TRAMO - SUBTRAMO	TOTAL INTERVENCIÓN PROGRAMADA (km)	FECHA DE ENTREGA
Turbo - Chigorodó (Segunda Calzada)	29,4	31/12/2016
Turbo - Chigorodó (Variantes)	24,6	31/07/2017
Turbo - El Tigre (Rehabilitación vía existente)	55,0	31/12/2016
Variante de Mellitos	8,6	30/06/2016
Variante de Arboletes	3,9	31/12/2015

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

TRAMO – SUBTRAMO	TOTAL INTERVENCIÓN PROGRAMADA (km)	FECHA DE ENTREGA
Santa Lucía-San Pelayo	26,0	30/06/2016
San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda	58,1	31/03/2016
Bodega – Mompox	27,0	31/12/2015
Yondó-Cantagallo-San Pablo-Simití	89,0	30/07/2017
LONGITUD TOTAL	321,6	

Nota: Estas longitudes son aproximadas, están sujetas a su confirmación conforme a los diseños avalados por el interventor y en ningún caso puede entenderse que exista modificación de la longitud total del contrato, la cual a la fecha se mantiene en 714 Km conforme al Apéndice A Técnico Parte A del contrato de concesión N°. 008 de 2010.

- 16- El Plan de Obras permitirá definir objetivamente las fechas de terminación de la construcción de cada tramo, de manera que de no cumplirse procederán las multas en la forma que se define más adelante.
- 17- El presente Otrosí modificadorio cuenta con concepto integral y de viabilidad del Otrosí emitidos por la firma Interventora mediante comunicaciones con radicados Nos. 2014-409-060857-2 del 09-12-14 y 2014-409-064951-2 de fecha 29-12-14

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la sección 1.05 del Contrato de Concesión N°008 de 2010, en su literal a) y adicionar a la misma sección un párrafo, el cual quedará conforme a los siguientes términos:

- A. La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de Pre construcción y la Fase de Construcción. Esta Etapa Preoperativa tendrá una duración total máxima de setenta y cuatro (74) meses, plazo que finaliza el día 30 de Julio del año 2017.

PARAGRAFO: Bajo el entendido que al vencimiento de la duración máxima, es decir 30 de Julio de 2017, el Concesionario haya obtenido el VPIT y terminado todas sus obligaciones constructivas, conforme a los términos




OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

del literal b) de la Sección 1.04 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, las partes podrán suscribir el Acta de Terminación del Contrato previa aprobación de la Interventoría.

SEGUNDO: Para el día 20 de Septiembre de 2015, el Concesionario está obligado a terminar 331,3 Km, los cuales corresponden a los tramos descritos en el cuadro a continuación (Tabla No. 1):

Tabla N°. 1. Tramos a terminar el 20 de septiembre de 2015.

TRAMOS - SUBTRAMOS	LONGITUD (km)
Lomas Aisladas - El Tigre	39,9
Turbo-Necoclí	5,2
Necoclí - San Juan (Sin la Variante de Mellitos)	28,9
San Juan-Arboletes	16,1
Arboletes-Puerto Rey-Montería	68,8
Planeta Rica-Montería	49
Mompox-Guamal	10
Guamal-El Banco	26
El Banco-Tamalameque	28,5
Talaigua N-Santa Ana-La Gloria	58,9
Longitud Total	331,3

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la Tabla No. 1 describe longitudes del proyecto por subtramos, se entiende que los tramos de que trata el Apéndice A técnico parte A están siendo subdivididos pero respetando en todo caso las longitudes de cada tramo y en consecuencia la longitud total del proyecto.

TERCERO: Fijar los siguientes plazos para la ejecución de 321,6 km aproximadamente en los tramos indicados en la Tabla N°2 y conforme a los tiempos allí definidos.

Tabla N°. 2. Tramos a reprogramar.

TRAMO - SUBTRAMO	TOTAL INTERVENCIÓN PROGRAMADA (km)	FECHA DE ENTREGA
Turbo - Chigorodó (Segunda Calzada)	29,4	31/12/2016

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

TRAMO – SUBTRAMO	TOTAL INTERVENCIÓN PROGRAMADA (km)	FECHA DE ENTREGA
Turbo - Chigorodó (Variantes)	24,6	31/07/2017
Turbo - El Tigre (Rehabilitación vía existente)	55,0	31/12/2016
Variante de Mellito	8,6	30/06/2016
Variante de Arboletes	3,9	31/12/2015
Santa Lucía-San Pelayo	26,0	30/06/2016
San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda*	58,1	31/03/2016
Bodega – Mompox	27,0	31/12/2015
Yondó-Cantagallo-San Pablo-Simití	89,0	30/07/2017
LONGITUD TOTAL	321,6	

*La terminación del Hito 1 del Tramo: San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda se encuentra sujeta a la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado por parte de la Alcaldía de San Marcos.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que la tabla No. 2 describe longitudes del proyecto por subtramos, se entiende que los tramos de que trata el Apéndice A técnico parte A están siendo subdivididos pero respetando en todo caso las longitudes de cada tramo y en consecuencia la longitud total del proyecto.

PARAGRAFO 2: El Concesionario está obligado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del presente otrosí a presentar el Plan de Obra en el cual se defina la ejecución de los 321,6 km y 331,3 Km distribuidos en los Tramos descritos en las Tablas 1 y 2, conforme a las fechas de terminación allí señaladas.

PARAGRAFO 3: El Concesionario se compromete a ejecutar el 50% de la segunda calzada del Tramo Turbo - Chigorodó a dic 31 de 2015 y el otro 50% a dic 31 de 2016, lo cual debe tenerse en cuenta en la Reprogramación.

PARAGRAFO 4: El Concesionario se compromete a ejecutar el 50% de la rehabilitación de la calzada existente en el Tramo Turbo – El Tigre a dic 31 de 2015 y el otro 50% a dic 31 de 2016, excluidos los 10 km no contemplados en el alcance actual, lo cual debe tener en cuenta en la Reprogramación.

7

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

CUARTO. En virtud de la reprogramación contractual, el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 es modificado en sus siguientes apartes y cláusulas:

- Modificar el literal a) de la Sección 1.05- Etapas de Ejecución Contractual.
“(…)”
 - a. *La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción, tendrá una duración total máxima de SEIS (6) AÑOS y DOS (2) MESES, al cabo de los cuales se deberá suscribir el Acta de Terminación de la Fase de Construcción.*

- Modificar el literal b) de la Sección 2.04 – Fase de construcción generalidades.
 - b. *Se estima que el plazo de esta Fase de Construcción sea de máximo CINCUENTA Y OCHO COMA TREINTA Y TRES (58,33) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción; no obstante, el plazo para la ejecución de esta fase podrá ser inferior al mencionado en el presente literal, siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta fase. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de Operación y Mantenimiento que deba realizar el Concesionario sobre aquellos Tramos o Hitos cuya construcción y Rehabilitación haya concluido antes de la terminación de la Fase de Construcción y sobre los demás Tramos e Hitos no intervenidos, tal como se regula en la SECCIÓN 1.05 Etapas De Ejecución Contractual del presente Contrato.*

- Modificar el literal b) de la Sección 7.12 – Control de las Obras de Construcción de cada tramo o Hito y Plan de Obras.
 - b. *El Interventor podrá verificar el avance de las Obras de Construcción objeto de este Contrato en cualquier momento durante la ejecución de las Obras de Construcción; sin embargo, el cumplimiento del Plan de Obras de cada uno de los Tramos será verificado en la fecha de terminación de las Obras de Construcción conforme a lo descrito en la Tablas Nos. 1 y 2. Si en la fecha prevista para la conclusión de las Obras de Construcción de cada Tramo, conforme al Plan de Obras, dichas obras no estuviesen terminadas se impondrán multas al Concesionario en los términos de la SECCION 1.01 Multas del presente contrato a menos que el retraso estuviese motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad, por causas imputables a la ANI, caso en el cual se aplicará lo señalado en la SECCION 7.13. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras siguiente.*

- Modificar el literal c) de la Sección 7.13 – Efectos de Incumplimiento del Plan de Obras.

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

- c. *En caso de tratarse de retrasos imputables al Concesionario, se impondrán las multas conforme a la regulación prevista en éste Otrosí y se suspenderán los traslados desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario. Si el retraso es imputable a la ANI, los traslados desde la Cuenta Aportes INCO de la Etapa de Operación y Mantenimiento se iniciarán en las fechas previstas en el presente Contrato para el traslado de los Aportes INCO.*
- Modificar el literal c) de la Sección 10.01 – Multas.
- c. ***Incumplimiento de la Fecha de Terminación de las actividades constructivas por cada tramo:*** *por no cumplir con la fecha máxima prevista para dar por terminado las actividades constructivas de cada tramo del proyecto, conforme a los términos descritos en las Tablas N°1 y N°2, descritos en los acuerdos SEGUNDO Y TERCERO, del presente Otrosí, la Agencia podrá imponer una multa equivalente a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por Tramo y por cada Día transcurrido desde la fecha máxima prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.*

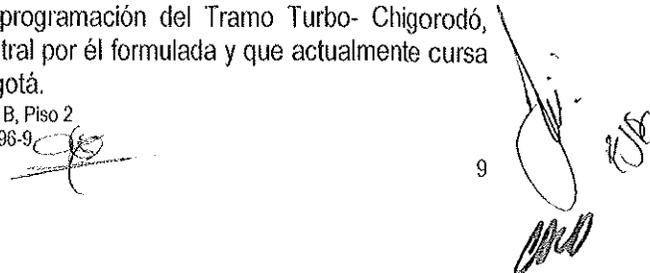
QUINTO. Las partes, se reservan el derecho de realizar las reclamaciones económicas por concepto de las causas que dieron lugar a la reprogramación de obra que se acuerda en el presente Otrosí, para lo cual podrán acudir ante el Tribunal de Arbitramento que para la fecha de suscripción del presente otrosí se encuentra instalado o hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas en el contrato o la ley.

SEXTO: SOBRE EL TRAMO YONDO - CANTAGALLO - SAN PABLO -SIMITI: En el Subtramo Yondó - Cantagallo, las partes han identificado que, dada la dinámica hídrica (sistema cenagoso y su interconexión a través de brazos, caños y cauces con los ríos Magdalena y Cimitarra en el que discurre el corredor escogido por la ANLA a través del Auto 2261 de junio 9 de 2014), existe una alta complejidad para la obtención de la licencia ambiental, por consiguiente, en el caso de que la ANLA, motivada en causas no atribuibles a la negligencia del Concesionario, tome la decisión de no otorgar la licencia ambiental, o en el caso de que dicha Autoridad supedite su decisión a la presentación de información adicional y complementaria diferente a la consignada en los artículos 2do, 3ro y 4to del Auto 2261; las partes definirán si modifican o eliminan del alcance contractual el subtramo en comento.

En el caso de que la negativa de la ANLA a otorgar la licencia ambiental obedezca a causas imputables a la negligencia del Concesionario, se aplicaran las disposiciones de la Cláusula Cuarta de este Acuerdo.

PARÁGRAFO: Los subtramos Cantagallo San Pablo y San Pablo Simití mantienen como fecha de terminación el 30/07/2017.

SEPTIMO: DESISTIMIENTO: Conforme a que la reprogramación del plazo de la fase constructiva se otorga para todos los Tramos contractuales, el Concesionario desiste a las pretensiones que en el Tribunal de Arbitramento por él instaurado, cursan en relación con la reprogramación del Tramo Turbo- Chigorodó, desistimiento que deberá efectuar en reforma a la demanda arbitral por él formulada y que actualmente cursa ante Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.



OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 - POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y SE MODIFICAN LAS SECCIONES: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.

OCTAVO: RIESGOS: El presente otrosí no constituye modificación en la matriz contractual de riesgos.

NOVENO: SEGUROS: El Concesionario deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento, para aprobación de la Agencia, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, en los que se extienda la cobertura de los amparos en ellas contenidos, a las actividades que se desarrollen conforme a este Otrosí.

Los demás términos del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 no modificados por el presente documento, continúan vigentes.

El presente documento se suscribe por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los () de 2015.

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

20 ENE 2015

CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN
Representante Legal

- Proyectó: José Huber Fajardo Gonzalez – Apoyo a la supervisión VGC
Harbey José Carrascal Quintero – Abogado Gerencia Gestión Contractual
Francisco Forero Lozano – Apoyo Financiero
Fabián A. Jimenez Franco - Apoyo Ambiental, Experto 6
Paula Piñeros Barrero - Apoyo Predial Experto 6
Francy Hernandez Monroy - Apoyo Riesgos, Experto 7
Rafael Diaz-Granados Amaris - Apoyo Jurídico Predial
Milton Julian Cabrera Pinzon – Abogado Defensa Judicial
- Revisó: Alberto Rodríguez Ortiz – Gerente de Proyectos
Edgar Chacón Hartmann - Gerente Jurídico (E)
Emerson Duran Vargas - Gerente Financiero
Jairo Fernando Arguello – Gerente Socio Ambiental
María Carolina Ardila - Gerente de Riesgos
Jaifer Blanco Ortega - Gerente jurídico Predial

Vo. Bo. Andrés Figueredo Serpa – Vicepresidente de Gestión Contractual